| | |
|---|---|
| **FECHA** | MARZO 2026 |
| **GENERADOR DE LA NECESIDAD** | RECURSOS FISICOS-MANTENIMIENTO |
| **DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO** | PROFESIONAL AREA DE LA SALUD |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe tiene la misión fundamental de proteger la vida y la salud de los residentes, siendo la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud una prioridad ineludible. Para garantizar una atención segura y de alta calidad, la infraestructura hospitalaria debe funcionar de manera óptima, lo que incluye sistemas de seguridad y accesibilidad que protejan a los pacientes en situaciones de emergencia.

Actualmente, se requiere implementar un Sistema de Botones de Pánico en los Baños de las áreas de Hospitalización General en una primera etapa, este sistema es vital y se justifica por los siguientes puntos:

- **Garantía de la seguridad de pacientes y personal:** La implementación de este sistema minimiza el riesgo de que un paciente sufra una caída o emergencia médica al interior del baño sin poder solicitar ayuda inmediata. Un sistema operativo reduce los tiempos de respuesta y protege la vida de los pacientes, especialmente aquellos con movilidad reducida o en estado crítico.
- **Aseguramiento de la continuidad y oportunidad de servicios:** Los botones de pánico están diseñados para una activación inmediata y automática al tirar de una cuerda, asegurando que el personal de enfermería sea alertado al instante mediante alarmas visuales y auditivas redundantes en sus estaciones. Esto garantiza la respuesta ininterrumpida y oportuna del personal médico.
- **Cumplimiento de normativas de accesibilidad:** La instalación de este sistema en los baños, con un botón de emergencia con cuerda y una unidad de cancelación (reinicio), permite el cumplimiento de estándares internacionales de accesibilidad universal como ADA Standards, ISO 21542:2011, y UNE-EN 81-70.
- **El botón con cuerda debe instalarse:** entre 0,40 m y 0,90 m del suelo y su cuerda debe colgar hasta 10 a 15 cm del suelo para ser accesible incluso si el paciente ha caído.
- **Fortalecimiento de la función administrativa y la calidad de la gestión**: La instalación de un sistema con Software con licencia de funcionamiento permite la verificación de admisiones, la generación de alertas de llamado, la lista de chequeo y el registro del tiempo de respuesta5. Esto demuestra una gestión proactiva y responsable, en coherencia con la Constitución Política de Colombia, que busca brindar servicios con los más altos estándares de calidad y seguridad.

La adquisición de este sistema de botones de pánico es una acción estratégica que asegura la continuidad, seguridad y calidad en la atención a los pacientes, reafirmando el compromiso del hospital con la protección de la vida y el bienestar de los usuarios.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

**OBJETO CONTRACTUAL:**

Adquisición e instalación de un Sistema de Botones de Pánico en Baños, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de construcción e instalación de acuerdo con la normativa vigente para su implementación en el Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

## 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá requiere la adquisición e instalación de un Sistema de Botones de Pánico en Baños para Hospitalización General en una primera etapa, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

### A. Componentes del Sistema y Características Técnicas

- **Botón de Emergencia con Cuerda (Unidad de Llamada):**
  - Debe ser un sistema antivandálico en acero inoxidable.
  - Ubicación: Instalado en la pared cercana al inodoro y en el área de ducha, a una altura accesible de entre 0,40 m y 0,90 m desde el suelo.
  - Activación: Se activa al tirar de una cuerda roja, visible y resistente, colgando hasta 10 a 15 cm del suelo.
  - Debe contar con un indicador local: Luz LED roja que se enciende al activarse.
  - Debe incluir botones superiores y botones inferiores de llamado, así como botones de llamado para camas.
  - Debe garantizar una resistencia a la humedad y limpieza hospitalaria (grado **IP mínimo IP65** para zonas húmedas).
  - Debe tener indicaciones visuales claras en el propio botón (pictogramas y texto).

- **Receptor de Señal (Unidad Maestra o Repetidores):**
  - El sistema debe ser **inalámbrico** con protocolo de transmisión segura y un alcance mínimo de **25 mts** para los botones.
  - Debe garantizar **cobertura** en todas las áreas, con repetidores si es necesario.
  - Debe tener alimentación por red eléctrica con **batería de respaldo**.
  - Se requiere un **Receptor de señal principal con 40 puestos** para instalación en el punto de control principal, con sistema de información enclavado a estaciones de enfermería.
  - El panel receptor debe contar con alarmas **visuales** (luz intermitente roja) y **auditivas** (zumbador o sirena con sonido distintivo **(>70 dB)** que se mantenga hasta que la alarma sea reseteada manualmente.
  - En pantalla LCD o señal lumínica se debe indicar claramente la **ubicación exacta** del baño donde se activó la alarma.

- **Unidad de Cancelación (Botón de Reinicio):**
  - Instalado en el baño a una altura accesible (aproximadamente $1,20 m)
  - Permite al personal cancelar la alarma solo después de atender al paciente.

- **Software de Gestión:**
  - Se requiere Software con licencia de funcionamiento, que incluya alertas de llamado, lista de chequeo, registro de tiempo de respuesta, verificación de admisiones y menú interactivo.

### B. Condiciones de Cumplimiento y Servicio

- **Normativas Aplicables:** Los componentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante, las normas de seguridad hospitalaria vigentes (NFPA 99, IEC 60601-1-8), y las normativas de accesibilidad (ADA, ISO 21542) y de radiofrecuencia (equivalente local para equipos inalámbricos).
- **Instalación y Personal:** El suministro debe incluir la instalación del sistema por personal técnico especializado y certificado para trabajo en alturas. Todo el personal debe contar con afiliación a seguridad social y se debe contar con un vigía SST durante el tiempo de instalación.
- **Pruebas de Funcionamiento:** Una vez instalado, el proveedor deberá realizar Pruebas regulares de funcionamiento y entregar un informe técnico detallado que avale la funcionalidad del sistema (activación inmediata, comunicación inalámbrica segura y fiable, y alarmas redundantes).

A continuación, fotos referencia del sistema de llamado de pánico (enfermería).






## 2.2 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La actividad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

| NIVEL | CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|---|
| 4 | 42191611 | Módulos o sistemas de comunicación de enfermería |

## 2.3 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

**Plazo de ejecución.** El término de duración del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

**Lugar de ejecución.** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tuluá.

**Tipo de contrato.** Prestación de Servicio

**Forma de pago.** La ESE Hospital pagará al Contratista de acuerdo con la tarifa pactada, previa certificación firmada por el área de recursos físicos y jurídica, adjuntado relación de las áreas intervenidas.

La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
b) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
c) Ingreso al almacén**.**
d) Factura respectiva electrónica.

**Supervisión.** La supervisión del presente contrato sera ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica o a quien designe el gerente de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

### 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo pactado en el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y de las actividades realizadas certificadas.

### 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la oferta o propuesta económica, la cual formara parte integral del contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato el cual consiste en el suministro de cuatro (4) unidades de hornos microondas con el fin de mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los colaboradores, funcionarios y estudiantes en práctica,3) suministrar los microondas dentro del término estipulado en el contrato. 4) los microondas a proveer, deberá contar con su respectiva garantía expresada en años que no podrá ser inferior a un año y con el correspondiente manual de instrucciones presentado en idioma español o traducido a este idioma; 6) Los microondas a suministrar debe ser oportuna, en los días y horas concertadas y realizada directamente en la sede del hospital contratante, al funcionario responsable de almacén; 9) La entrega de los elementos por parte del proveedor, se deberá realizar dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la legalización el contrato. La citada entrega se realizará directamente en el almacén de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, en presencia de la funcionaria de área administrativa almacenista de la ESE; 10) sostener el precio o valor ofertado a lo largo del contrato a suscribir; 12) Respetar las condiciones y características técnicas ofrecidas así como la totalidad de los microondas a suministrar; 13) Atender las observaciones y recomendaciones que de manera objetiva y sustentada haga el Hospital a través del supervisor; 14) Suministrar aquella otra información que a juicio del supervisor del contrato, sea necesaria para el cabal cumplimiento de su función; 15) Atender las indicaciones que El HOSPITAL imparta y que hacen compatible la ejecución del contrato con la misión de la entidad; 16) Abstenerse de realizar o patrocinar actividades que afecten la convivencia y el normal desarrollo de las actividades propias de la institución. 17) Las demás que resulten de la naturaleza propia del objeto contratado.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. El presente proceso de contratación están elaborado bajo el Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

**ARTICULO 24. OFRECIMEINTO MÁS FAVORABLE. -** El Hospital debe determinar en la invitación las condiciones de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

**3.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:**

**a) IDONEIDAD:**

**Persona natural:** Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

**Persona Jurídica:** debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, ante la autoridad competente y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá**.**

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La contratación para la adquisición e instalación de un Sistema de Botones de Pánico en Baños para Hospitalización General se considera conveniente y oportuna por las siguientes razones:

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá tiene como misión proteger la vida y la salud de sus pacientes, un compromiso que se alinea con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Para cumplir con esta misión, es fundamental garantizar la seguridad, la accesibilidad y la respuesta inmediata en los servicios de salud.

Actualmente, existe un riesgo operativo y de seguridad significativo en áreas críticas como los baños de hospitalización. Un paciente con movilidad limitada, en estado de debilidad o que sufra una caída o emergencia médica al interior de un baño, podría no ser capaz de accionar un sistema de llamado convencional o solicitar ayuda de manera efectiva. Esta situación compromete la integridad y la vida de los pacientes, ya que la demora en la atención puede ser fatal.

La adquisición e instalación del Sistema de Botones de Pánico (Llamado de Enfermería) en baños permitirá:

- **Prevenir riesgos para la vida e integridad de pacientes:** Al instalar botones de emergencia con cuerda que cuelgan cerca del suelo (según normativa de accesibilidad), se garantiza que un paciente pueda solicitar ayuda **inmediatamente** incluso si ha caído, evitando desenlaces fatales o lesiones graves.
- **Garantizar la oportunidad y la calidad en la atención:** El sistema asegura que las llamadas de auxilio se traduzcan en alarmas visuales y auditivas redundantes y en tiempo real en las estaciones de enfermería. El software de gestión asociado registra el llamado y el tiempo de respuesta, mejorando la eficiencia y oportunidad de la atención.
- **Cumplir con estándares de accesibilidad y normativos:** La implementación de este sistema en los baños y cabeceras de camas es un requisito esencial para cumplir con normativas de accesibilidad universal (como ADA e ISO 21542), elevando los **estándares de seguridad hospitalaria**.
- **Optimizar la gestión institucional:** El sistema de gestión y monitoreo (software) permite llevar un registro detallado del rendimiento del personal y los tiempos de atención, lo que demuestra una administración proactiva y responsable orientada a la mejora continua.

En conclusión, la contratación para la adquisición e instalación de los botones de pánico responde a una necesidad asistencial-operativa prioritaria que impacta directamente en la seguridad de los pacientes, en la calidad de los servicios hospitalarios y en el cumplimiento de los protocolos de atención inmediata. Con esta acción, el Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá reafirma su compromiso con el bienestar de la comunidad.

### 4.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, como entidad prestadora de servicios de salud, debe abordar la adquisición e instalación del Sistema de Botones de Pánico (Llamado de Enfermería) desde una perspectiva comercial estratégica. Esta gestión no se limita a la simple compra de dispositivos, sino que se enmarca en la gestión de riesgos clínicos y de seguridad del paciente, garantizando la calidad, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**Impacto Estratégico y de Negocio**

El Sistema de Botones de Pánico es un componente fundamental de la infraestructura de seguridad hospitalaria, con un impacto directo en el desempeño comercial y legal de la E.S.E.:

- **Mitigación de Riesgos (Costo-Beneficio):** La instalación de un sistema de llamado inmediato en los baños minimiza el riesgo de que un paciente sufra una caída o una emergencia sin ser asistido a tiempo. Prevenir un solo evento adverso grave (una caída no atendida que resulte en una lesión o muerte) supera con creces el costo de la inversión en el sistema.
- **Mejora de la Calidad y Oportunidad (Valor Agregado):** El sistema, al incluir software con licencia de funcionamiento, permite registrar, monitorear y analizar los tiempos de respuesta del personal de enfermería. Esto fortalece los procesos logísticos y administrativos, permitiendo a la institución medir y optimizar la calidad y oportunidad de la atención de manera medible y auditable.
- **Cumplimiento Normativo y Legal:** La adquisición asegura el cumplimiento de las normativas de accesibilidad universal (ej. ADA, ISO 21542) y los estándares técnicos hospitalarios que exigen medios de comunicación accesibles para pacientes en estado de emergencia. Una gestión comercial adecuada para esta contratación es esencial para mantener la habilitación del servicio y prevenir riesgos legales.
- **Sostenibilidad Operativa y Competitividad:** Un hospital reconocido por su rápida respuesta a emergencias y su alta seguridad en la atención fortalece su imagen institucional y su sostenibilidad operativa.

### 4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO:

**a) Aspectos generales del mercado.**

La contratación para la adquisición e instalación de un Sistema de Botones de Pánico (o Sistema de Llamado de Enfermería) se enmarca en la necesidad de garantizar la seguridad del paciente y la respuesta inmediata en las áreas de hospitalización. Este sistema es fundamental en la infraestructura hospitalaria, ya que asegura la comunicación de emergencia desde puntos críticos como los baños y las camas, lo cual es vital para la atención oportuna.

En el mercado colombiano, existe una oferta especializada de empresas proveedoras y contratistas que se dedican al suministro e instalación de sistemas de llamado hospitalario. Estos sistemas son generalmente inalámbricos (para una instalación rápida y sin obra civil) y deben cumplir con altos estándares de calidad,

resistencia a la humedad (IP65) y limpieza hospitalaria. Los proveedores idóneos ofrecen soluciones que incluyen:

- **Dispositivos de llamada accesibles** (con cuerda en baños).
- **Receptores de señal** con capacidad de notificación visual y sonora.
- **Software de gestión** para registrar tiempos de respuesta y auditar la calidad del servicio.
- **Garantías y soporte técnico** para asegurar el funcionamiento ininterrumpido.

La selección de un proveedor debe considerar la experiencia técnica en entornos hospitalarios, la compatibilidad del sistema con la infraestructura del hospital, el cumplimiento de normativas de accesibilidad (ej. ADA, ISO 21542) y la capacidad de ejecución ágil y certificada.

**b) Aspecto Económico**:

Esta contratación no es un gasto operativo rutinario, sino una inversión estratégica en la seguridad del paciente y en la gestión de riesgos clínicos. La adquisición e instalación del Sistema de Botones de Pánico representa una acción de alto impacto asistencial, contribuyendo directamente a la prevención de eventos adversos (caídas, emergencias) derivados de la falta de comunicación, lo cual tiene un costo mucho mayor para la E.S.E. en términos de atención, indemnizaciones y reputación.

La inversión en esta tecnología genera los siguientes beneficios económicos y operativos:

- **Reducción de Costos por Eventos Adversos:** Previene lesiones graves o fatales en pacientes, lo que evita gastos médicos adicionales, prolongación de estancias y posibles demandas legales.
- **Optimización del Recurso Humano:** El software de gestión permite analizar y mejorar los tiempos de respuesta del personal, logrando una atención más eficiente sin necesidad de aumentar la plantilla.
- **Cumplimiento Normativo:** Mantiene el cumplimiento de los estándares de habilitación del servicio, lo que asegura la continuidad de la operación del hospital.

En suma, esta contratación se enmarca en una gestión responsable y eficiente del gasto público, priorizando la seguridad de los usuarios y fortaleciendo la infraestructura tecnológica asistencial.

**c) Aspectos Técnicos**:

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá requiere la contratación de un proveedor externo especializado, ya que la institución no cuenta con la capacidad técnica interna para el suministro e instalación de este tipo de sistemas electrónicos y de software.

Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas:

| COMPONENTE | REQUISITO MÍNIMO |
|---|---|
| Tecnología del Sistema | Inalámbrico, con protocolo de transmisión segura y alcance mínimo de 25 mts. |
| Unidades de Llamada (Botones) | Fabricados en acero inoxidable y resistentes a la humedad (mínimo IP65). Deben incluir botón con cuerda en baños, instalados entre 0,40 m y 0,90 m del suelo. |
| Receptor Principal | Receptor de señal principal con capacidad mínima de 40 puestos, con alimentación de red y batería de respaldo. |
| Software | Licencia de funcionamiento con capacidad de registrar alertas, lista de chequeo, tiempo de respuesta y verificación de admisiones (menú interactivo). |

| | |
|---|---|
| Instalación y Pruebas | Debe ser realizada por personal técnico certificado, incluyendo pruebas de funcionalidad total del sistema de alarma (visual, auditiva y registro en software). |

Requisitos del Proponente:

Para asegurar la calidad y la seguridad en la adquisición e instalación, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Experiencia demostrada en el suministro e instalación de Sistemas de Llamado de Enfermería en hospitales o clínicas de nivel similar.
2. Garantía de compatibilidad técnica y cumplimiento estricto de los requisitos de calidad y normativos (incluyendo accesibilidad).

**d) Aspectos legales:**

La adquisición e instalación del Sistema de Botones de Pánico (Llamado de Enfermería) para el Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe se rige por el Manual de Contratación vigente de la entidad. Este marco normativo establece los lineamientos legales, técnicos y financieros para la gestión contractual, asegurando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
Adicionalmente, el proceso contractual se enmarca en la legislación colombiana en materia de contratación pública, así como en la legislación tributaria, comercial y civil aplicable.

La contratación de este sistema introduce una capa adicional de cumplimiento normativo centrada en la seguridad del paciente y la accesibilidad, lo que fortalece la legalidad del Hospital:

- **Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud:** La adquisición contribuye directamente al cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica y a los requisitos de seguridad del paciente exigidos por la normatividad de salud.
- **Normas de Accesibilidad:** El diseño del sistema (especialmente el botón de emergencia con cuerda que cuelga cerca del suelo en los baños) asegura el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal (ej. ISO 21542:2011 y UNE-EN 81-70), mitigando el riesgo legal derivado del incumplimiento de estas disposiciones.

El hospital garantiza la legalidad, transparencia y economía en la gestión de sus recursos. Se asume que todos los proponentes conocen y se ajustan al marco legal vigente, incluyendo la normativa específica de seguridad hospitalaria, al participar en el proceso de selección.

**B. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

**4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

La demanda para la adquisición e instalación del Sistema de Botones de Pánico (Llamado de Enfermería) en la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá surge de una necesidad asistencial y de seguridad esencial para garantizar la protección y la respuesta inmediata a los pacientes.

- El objetivo principal es establecer un canal de comunicación de emergencia inmediato y accesible (mediante cuerda de tracción) entre el paciente en estado de riesgo (especialmente en los baños y camas) y el personal asistencial.
- La demanda no implica la compra de un equipo nuevo para reemplazar uno obsoleto, sino la implementación de una nueva tecnología para cubrir una vulnerabilidad crítica en la seguridad de los pacientes.
- La demanda presenta baja elasticidad, ya que la necesidad de minimizar el riesgo clínico de un paciente desatendido es crítica y no negociable. La inversión no depende de variaciones de precio, sino de la prioridad de garantizar la integridad y la vida del usuario.
- Este requerimiento forma parte del mantenimiento correctivo/preventivo de la seguridad del paciente, pues subsana una deficiencia en la infraestructura de emergencia y fortalece la gestión de riesgos hospitalarios. Su implementación mejora los estándares de calidad y la habilitación de los servicios.

En síntesis, la demanda de estos botones es estratégica, prioritaria y directamente vinculada con la misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, eficiencia y seguridad, motivo por el cual debe atenderse de manera oportuna, con criterios técnicos claros y un enfoque de sostenibilidad operativa.

**D. ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

El mercado colombiano, incluyendo la región del Valle del Cauca, cuenta con una oferta técnica especializada para el suministro e instalación de Sistemas de Llamado de Enfermería (o Botones de Pánico) de uso hospitalario.

Los proveedores disponibles en el mercado no solo ofrecen componentes individuales, sino soluciones integrales de comunicación asistencial y seguridad que incluyen:

- **Empresas Especializadas en Soluciones Inalámbricas:** La mayoría de los sistemas modernos son inalámbricos para evitar obras civiles, lo que demanda proveedores con experiencia en protocolos de transmisión de datos seguros y alta cobertura dentro de estructuras hospitalarias.
- **Distribución de Equipos Médicos de Monitoreo:** Estos oferentes suelen ser distribuidores de equipos biomédicos y están familiarizados con los altos estándares de calidad, resistencia (IP65) y limpieza exigidos en un entorno clínico.
- **Servicios con Software de Gestión:** La oferta va más allá del hardware, incluyendo el suministro de software con licencia que permite el registro, monitoreo de la respuesta y la generación de reportes, tal como se requiere en la cotización.

Estos oferentes garantizan la compatibilidad de los dispositivos con el entorno hospitalario, cumpliendo con las especificaciones técnicas de rendimiento, las normas de seguridad del paciente y las normas de accesibilidad (ej. ADA, ISO 21542).

La competencia entre proveedores especializados permite a la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá realizar un proceso de contratación transparente, eficiente y ajustado a las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas, asegurando el mejor valor por la inversión en seguridad del paciente.

**4.4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/TCTE ($ 44.419.130) M/CTE IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con

ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo en cuenta las cantidades y los valores cotizados.

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para el suministro de bienes requeridos en el presente estudio, toda vez que la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá, no reconocerá valores adicionales.

### 4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido por el profesional competente del área financiera de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.
El **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y constituye un soporte indispensable para el proceso de contratación.
En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** se incorpora como anexo y hace parte integral de los presentes estudios previos, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad

## 5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad.

Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, a través de esta modalidad podrá realizar contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el Estatuto Interno de Contratación. La E.S.E. Hospital Tomas Uribe Uribe, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: 2). Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.
En concordancia con la modalidad de contratación y el estatuto de contratación siempre que lo considere necesario, atendiendo a factores como la complejidad de la oferta, la verificación de criterios jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia que permitan la escogencia objetiva del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de suministro, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).
- La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.

## 6 – ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.
Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

  Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.
Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O “HECHOS DEL PRÍNCIPE” EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del “hecho del príncipe” arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder (“Hechos del Príncipe”) de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución de este, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica

del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.
Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.
Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.
Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

**a. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

El municipio administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

**TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.**

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

**1.1.1.1. CLASE:**

**a) General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
**b) Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

**1.1.1.2. FUENTE:**

**a) Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).

**b) Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

**1.1.1.3. ETAPA:**

**a) Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

**b) Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.

**c) Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

**d) Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

**1.1.1.4. TIPO:**

**a) Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**b) Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**c) Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**d) Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**e) Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**f) Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**g) Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

**h) Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

**1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:**

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

**TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO**

| | Categoría | Valorización |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | **5** |

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO**

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| **Calificación Monetaria** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| **Categoría** | **Valoración** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | 1 | **2** | 3 | 4 | 5 |

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

## TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

### TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

### 1.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

**a)** Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
**b)** Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
**c)** Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
**d)** Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
**e)** Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

### 1.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (¡) la presentación de ofertas, (¡¡) los contratos y su liquidación, (¡¡¡) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato o seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente:

**TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del riesgo | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | Asignación del riesgo | Tratamiento / Controles | Probabilidad después | Impacto después | Valoración después |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Información técnica | Retrasos y reprocesos | Posible | Moderado | 3 | Bajo | Entidad contratante | Verificación previa de | Posible | Menor | 2 |
| 2 | General | Interno | Planeación | Económico | Estimación inadecuada | Desequilibrio económico | Improbable | Menor | 2 | Bajo | Contratista | Análisis de mercado y | Raro | Insignificante | 1 |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de | Fallas en el sistema y | Posible | Moderado | 3 | Bajo | Contratista | Supervisión técnica y | Posible | Menor | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Uso indebido de | Incumplimiento de | Raro | Insignificante | 1 | Bajo | Contratista | Cláusulas de confidencialid | Raro | Insignificante | 1 | Bajo |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Accidentes laborales | Lesiones y suspensión | Posible | Menor | 2 | Bajo | Contratista | Implementación del SG-SST | Raro | Insignificante | 1 | Bajo |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad de los | No recepción a satisfacción | Posible | Menor | 2 | Bajo | Contratista | Certificación de equipos, | Raro | Insignificante | 1 | Bajo |
| 7 | General | Interno | Planeación | Económico | Falta de liquidez del | Retrasos en la ejecución. | Raro | Insignificante | 1 | Bajo | Contratista | Planeación financiera y | Raro | Insignificante | 1 | Bajo |
| 8 | General | Externo | Planeación | Regulatorio | Cambios normativos o | Afectación al equilibrio | Posible | Moderado | 3 | Bajo | Contratista | Seguimiento normativo y | Posible | Menor | 2 | Bajo |

## 7 – GARANTIAS.

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: “No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. (Negrilla y subraya fuera de texto). Y debido al objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la Entidad determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

## 8 – DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAN.

1. Cotización o Propuesta.
2. Documentos soporte proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
3. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
4. Certificados laborales y/o contratos.
5. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

**CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA 1:** TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad

para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**LIBRETA MILITAR**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

**ALVARO ANDRES CAMACHO**
Profesional en el Área de la Salud